



*TEMA 2: LA CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS EN
EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO.
PROGRAMACIÓN DOCENTE PARA DAR RESPUESTA
A LAS DISTINTAS NECESIDADES DEL ALUMNADO:
PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS QUE DEBEN TENERSE
EN CUENTA, ESTRATEGIAS PARA SU ELABORACIÓN
EN EL CICLO, CURSO Y AULA. COORDINACIÓN
DOCENTE.*

INTRODUCCIÓN

1. LA CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO.

1.1. Proyecto Educativo de Centro

1.2. La concreción de los currículos

2. PROGRAMACIÓN DOCENTE PARA DAR RESPUESTA A LAS DISTINTAS NECESIDADES DEL ALUMNADO: PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA, ESTRATEGIAS PARA SU ELABORACIÓN EN EL CICLO, CURSO Y AULA.

2.1. Principios pedagógicos que deben tenerse en cuenta

2.2. Estrategias para su elaboración en el ciclo, curso y aula

3. COORDINACIÓN DOCENTE

CONCLUSIÓN

BASE NORMATIVA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

WEBGRAFÍA

TEMA 2: LA CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO. PROGRAMACIÓN DOCENTE PARA DAR RESPUESTA A LAS DISTINTAS NECESIDADES DEL ALUMNADO: PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA, ESTRATEGIAS PARA SU ELABORACIÓN EN EL CICLO, CURSO Y AULA. COORDINACIÓN DOCENTE.

INTRODUCCIÓN

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)** y la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)** reconocen a los centros la autonomía pedagógica para desarrollar y completar el currículo en el marco de su programación y posibilitan a las Administraciones educativas que fomenten la autonomía pedagógica, de organización y de gestión de los centros.

Ambas leyes ponen énfasis en el desarrollo competencial del alumnado, estableciendo como fin último de la educación el desarrollo integral del mismo.

La importancia de este tema queda reflejada en el marco legislativo, en el **Real Decreto 157/2022**, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria (**R.D. 157/2022**), así como en el **Decreto Foral 67/2022**, de 22 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra (**D.F. 67/2022**), donde se fijan los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria en Navarra.

Por otra parte, se destacan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (**ODS**) presentes en la Agenda 2030 (propuestos por la UNESCO), los cuales aparecen en el preámbulo de la LOMLOE, reconociendo el desarrollo sostenible como uno de los cinco enfoques clave de la ley. Entre los 17 objetivos que se presentan, se resalta el **número 4: “La educación de calidad”**, el cual reclama para los niños y niñas una educación globalizada, significativa, inclusiva y libre de estereotipos sexistas.

El objetivo de este tema es describir la concreción del currículo en el marco del Proyecto Educativo de Centro, así como las programaciones docentes.

Para el desarrollo del tema se toman las aportaciones de la legislación actual así como de autores como Ausubel, Vygotsky, Marchesi, Coll y Palacios y Piaget entre otros. No obstante, en este tema se han tenido especialmente en cuenta las **orientaciones de la legislación vigente**.

En primer lugar, se especifica la concreción de los currículos en el marco del Proyecto Educativo de Centro y cómo esta da respuesta a las distintas necesidades del alumnado. A continuación, se abordan los principios pedagógicos y estrategias a la hora de diseñar la programación docente. Finalmente, se dedica un apartado a la coordinación docente, terminando con una conclusión.

1. LA CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS EN MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO.

En el artículo 120 de la LOE y la LOMLOE sobre **autonomía de los centros** se indica que los centros docentes dispondrán de **autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo** y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro. Asimismo, las Administraciones educativas favorecerán la autonomía de los centros de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan dar respuesta y viabilidad a los proyectos educativos y propuestas de organización que elaboren, una vez que sean convenientemente evaluados y valorados. Los centros sostenidos con fondos públicos deberán rendir cuentas de los resultados obtenidos.

Llegados a este punto, ¿en qué consiste exactamente el proyecto educativo (en adelante PEC)?

1.1. Proyecto Educativo de Centro

Para definir este concepto se aportan los aspectos reflejados en el **artículo 121 de la LOE y la LOMLOE** denominado **“Proyecto educativo”**, los cuales se exponen a continuación:

1. El proyecto educativo del centro recogerá **los valores, los fines y las prioridades de actuación**, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, e impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa.

Asimismo incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos.

El proyecto educativo del centro recogerá asimismo la estrategia digital del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 bis.5.»

2. Dicho proyecto estará enmarcado en unas líneas estratégicas y **tendrá en cuenta las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno**. El proyecto recogerá, al menos, la forma de atención a la diversidad del alumnado, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia y de lectura y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, especificando medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres.»

2 bis. Los centros adoptarán las medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en la competencia en comunicación lingüística, en lengua castellana y en su caso en las lenguas cooficiales, tomando como referencia el análisis realizado previamente e incluyendo dicho análisis y tales medidas en su proyecto educativo.

Las Administraciones educativas adoptarán las iniciativas necesarias para facilitar a los centros la aplicación de dichas medidas.»

2 ter. El proyecto educativo **incorporará un plan de mejora**, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno.»

3. En el marco de lo establecido por las Administraciones educativas, los centros establecerán sus proyectos educativos, que **deberán hacerse públicos** con objeto de facilitar su conocimiento por el conjunto de la comunidad educativa.

Asimismo, corresponde a las Administraciones educativas contribuir al desarrollo del currículo favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y alumnas y del profesorado.

4. Corresponde a las Administraciones educativas favorecer la **coordinación entre los proyectos educativos de los centros de educación primaria y los de educación secundaria obligatoria** con objeto de que la incorporación de los alumnos a la educación secundaria sea gradual y positiva.

5. Los centros promoverán **compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro** en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado.

6. El proyecto educativo de los centros privados concertados, que en todo caso deberá hacerse público, será dispuesto por su respectivo titular e incorporará el carácter propio al que se refiere el artículo 115 de esta Ley.

En definitiva, se puede definir el PEC como una **propuesta global y colectiva de actuación a largo plazo**, en cuya elaboración participan todos los miembros de la comunidad escolar, que permite dirigir de modo coherente el proceso educativo en un centro y plantea la toma de posición del centro ante aspectos tan importantes como los valores, los conocimientos y habilidades que se pretenden priorizar, la relación con las familias y el entorno o la propia organización.

Los centros docentes incluirán las singularidades curriculares y de organización y los correspondientes agrupamientos pedagógicos en su proyecto educativo.

Su finalidad básica es la de constituir el marco que defina el estilo educativo, el marco de concreción curricular y el referente de relaciones propias del centro, para lo cual es necesario:

- **Contextualizar** las prescripciones de la Administración.
- **Formar** al personal docente, aumentando sus competencias.
- **Garantizar acuerdos** que aseguren la coherencia de las relaciones y la práctica educativa.
- **Orientar** el trabajo del aula.

Los principales elementos del PEC son:

- **Análisis del contexto. ¿Dónde estamos?** Incluye la ubicación, marco legislativo, ambiente sociocultural, contextualización del centro y necesidades educativas prioritarias para el mismo.
- **Principios de identidad. ¿Quiénes somos?** Son los grandes valores que guían la labor educativa como el pluralismo, la tolerancia, la coeducación o el fomento de la igualdad. Abarcan también aspectos relativos al centro, el profesorado, la comunidad educativa, el alumnado y sus contextos (especialmente las necesidades educativas prioritarias).
- **Concepción del centro. ¿Qué queremos o qué pretendemos?:** Hace referencia a las finalidades del centro y a la adecuación de objetivos.
- **Estructura organizativa del centro. ¿Cómo nos organizamos?** Incluye recursos, órganos de gobierno y coordinación, horarios, jornada escolar, actividades complementarias y extraescolares, relación con instituciones, seguimiento y evaluación y normas de organización y funcionamiento (RRI). El PEC recoge los planes de centro como el Plan de inclusión, Plan de convivencia o Plan de identidad coeducativa.
- **Concreción curricular. ¿Qué, cómo y cuándo enseñar? ¿Qué, cómo y cuándo evaluar?**

La responsabilidad de la aprobación y evaluación del PEC es del Consejo Escolar, el cual está representado por los distintos grupos que componen la comunidad educativa.

Cabe destacar que la LOMLOE en su artículo 125 señala que *“los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una **programación general anual (PGA)** que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.”* Esta tomará como base el PEC del centro.

Para terminar, se resalta que uno de los elementos del PEC es la concreción de los currículos establecidos por la Administración, y se analiza a continuación.

1.2. La concreción de los currículos

El D.F. 67/2022 en su **artículo 2** define el currículo como *“el conjunto de objetivos, competencias (clave y específicas), contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que regulan la práctica educativa. Los centros educativos, en el uso de su autonomía, desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de la Educación Primaria establecido en el presente decreto foral, concreción que formará parte de su proyecto educativo.”*

El Departamento de Educación contribuirá al desarrollo del currículo favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades del alumnado y del profesorado.

El currículo está integrado por una serie de elementos principales (además de otros transversales como las TIC), los cuales aparecen definidos en el **artículo 3 del D.F. 67/2022** y se mencionan a continuación:

- Objetivos
- Competencias clave.
- Descriptores operativos de las competencias clave.
- Competencias específicas.
- Saberes básicos.
- Métodos pedagógicos.
- Criterios de evaluación.
- Situaciones de aprendizaje.
- Perfil de salida del alumnado.

En otras palabras, César Coll define el currículo como el **qué, cómo y cuándo evaluar**. El actual currículo posee un carácter abierto, flexible y orientador, que se adapta a las distintas realidades. Se considera abierto y flexible en tanto que admite los distintos niveles de desarrollo. A su vez, se define como orientador pues ofrece un marco de referencia constructivista y ecológico-contextual que permite al profesorado adaptarlo a la realidad del alumnado.

Llegados a este punto, ¿cómo se concreta el currículo? Los distintos niveles de concreción curricular (en adelante NCC) constituyen etapas de adaptación sucesivas a contextos más concretos y específicos, hasta llegar al alumnado como persona única y distinta al resto.

A continuación, se tratan los tres niveles de concreción curricular, más el cuarto nivel, las adaptaciones curriculares, que reflejan el máximo nivel de individualización del currículo.

- **Primer NCC: Currículo.**

El trazado de este nivel corresponde a la Administración Educativa, al Ministerio de Educación y Ciencia y Consejerías de Educación en el caso de Comunidades Autónomas. Se basa en la legislación vigente como son ahora mismo la LOE, la LOMLOE, el R.D. 157/2022 y el D.F. 67/2022 en Navarra.

- **Segundo NCC: PEC.**

Corresponde a los centros educativos y recoge los valores, objetivos y prioridades de actuación. La LOMLOE plantea como finalidad de la educación el desarrollo integral del alumno y para ello propone ofrecer una educación de calidad con equidad.

El PEC abarca más aspectos que los estrictamente curriculares y su función básica del PEC es proporcionar un marco global a la institución escolar que permita la actuación coordinada y eficaz del equipo docente. Por ello, se debe atender a las necesidades de la diversidad y atender al contexto concreto, planteando soluciones a su problemática específica.

Aunque el PEC es fundamental para dotar de coherencia y personalidad propia a los centros, su elaboración debe considerarse como un proceso progresivo y dinámico que permita la consolidación de los equipos docentes y facilite la gestión del centro. No tiene sentido elaborar un PEC meramente burocrático, que no sea compartido realmente por el equipo y carezca de funcionalidad.

El claustro de profesorado será el encargado de formular al equipo directivo y al Consejo Escolar las propuestas necesarias para la elaboración de dicho Proyecto. Su aprobación corresponde al Consejo Escolar.

- **Tercer NCC: Programación didáctica.**

Corresponde al profesorado y se refiere al ámbito de aula. Es el conjunto de acciones mediante las cuales se transforman las intenciones educativas más generales en propuestas didácticas concretas que permitan alcanzar los objetivos previstos con un grupo de alumnos y alumnas específico (Imbernón). La programación didáctica está compuesta por un conjunto de Unidades Didácticas (U.D.).

- **Cuarto NCC: Adaptaciones Curriculares Individuales**

Son el máximo nivel de individualización curricular y se realizan para un alumno o alumna en concreto, el cual debe poseer cierto grado de discapacidad intelectual, y afectan a los distintos elementos del currículo. Estas pueden ser significativas o de acceso en función de los elementos curriculares que se modifiquen.

2. PROGRAMACIÓN DOCENTE PARA DAR RESPUESTA A DISTINTAS NECESIDADES DEL ALUMNADO: PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA, ESTRATEGIAS PARA SU ELABORACIÓN EN EL CICLO, CURSO Y AULA.

En primer lugar, se define qué es la programación docente. Esta consiste en un documento que plasma el proceso de toma de decisiones por el cual el profesorado de una etapa educativa determinada establece, a partir del análisis del contexto de su centro y aula, una serie de acuerdos acerca de las estrategias de intervención educativa que va a utilizar, con el fin de asegurar la coherencia de su práctica docente.

En ella se concretan y contextualizan las prescripciones de las Administraciones teniendo en cuenta las peculiaridades de cada centro. Son decisiones internas a la etapa y las funciones principales de la programación son orientar, ordenar y dar sentido y otorgar calidad a los centros. Además, deben concretarse los elementos del currículo: objetivos, competencias clave, saberes básicos, metodología, criterios de evaluación y situaciones de aprendizaje.

Las programaciones se concretan con las medidas específicas de atención a la diversidad. El D.F. 67/2022 indica en su **artículo 15 sobre atención a las diferencias individuales** que:

“En el marco establecido por el Departamento de Educación, los centros educativos, en aras de desarrollar el máximo potencial individual de su alumnado, adoptarán las medidas necesarias para responder a sus necesidades educativas, teniendo en cuenta sus diferentes ritmos y estilos de aprendizaje. A tal efecto, los centros educativos podrán establecer medidas de flexibilización en la organización de las áreas, las enseñanzas, los espacios y los tiempos, y promover alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado.

Dichas medidas, que formarán parte del proyecto educativo de los centros, estarán orientadas a permitir que todo el alumnado alcance el nivel competencial esperado al término de la Educación Primaria, de acuerdo con el perfil de salida, y la consecución de los objetivos de dicha etapa, por lo que en ningún caso podrán suponer una discriminación que impida, a quienes se benefician de ellas, promocionar al siguiente ciclo o etapa.”

Asimismo, se aportarán las medidas relacionadas con el **alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo** (ACNEAE), según regula el **artículo 16** del D.F. 67/2022. Este menciona en sus puntos 2 y 3 que:

“Tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje, se adoptarán medidas inclusivas, tanto organizativas como curriculares y metodológicas, para asegurar que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda alcanzar los objetivos y las competencias de la etapa. Entre estas podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo, así como el favorecimiento de la flexibilización y el empleo de alternativas metodológicas en la enseñanza y la evaluación de la lengua extranjera, especialmente con aquel alumnado que presente dificultades en su comprensión y expresión.

Igualmente, los centros educativos establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de este alumnado.”

Finalmente, se señala que las programaciones docentes han de incluir la programación de actividades complementarias y extraescolares en las cuales participan, entre otros, el Consejo Escolar, los equipos de profesorado y la Asociación de Padres y Madres (APYMA), coordinados por jefatura de estudios.

2.1. Principios pedagógicos que deben tenerse en cuenta

Cabe destacar que las finalidades y principios que avalan las programaciones docentes son:

- Tomar decisiones discutidas y asumidas colectivamente por los equipos de profesorado de los centros para aumentar la coherencia.
- Llevar a cabo procesos de reflexión sobre la práctica educativa para aumentar la competencia docente.
- Ajustar la respuesta educativa a las peculiaridades de cada contexto.

Para ello, la reforma educativa ha optado por un modelo curricular más abierto y flexible, favoreciendo con ello la autonomía de los equipos docentes. La programación debe ser realista, abierta, motivadora, interdisciplinar, globalizada y contextualizada. En cuanto a los principios generales, el D.F. 67/2022 destaca en su artículo 6 que *“la acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado desde una perspectiva global y se adaptará a sus ritmos de trabajo y características individuales, haciéndose especial hincapié en el desarrollo de hábitos, actitudes y valores que favorezcan la formación integral del alumnado. Además, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten a tal fin se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje: formas de implicación (el porqué del aprendizaje), medios de representación (el qué del aprendizaje) y medios de acción y expresión (el cómo del aprendizaje).”*

Partiendo de lo anterior, ¿cuáles son entonces los principios pedagógicos? Estos se recogen del **artículo 7** del D.F. 67/2022 y se exponen a continuación:

1. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la **inclusión educativa**, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecten cualesquiera de estas situaciones.
2. La intervención educativa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumna o alumno una adecuada **adquisición de las competencias** previstas en el Perfil de salida alumnado al término de la Educación Primaria, teniendo siempre en cuenta su proceso madurativo individual, así como los niveles de desempeño previstos para esta etapa.
3. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital y el fomento de la creatividad, del espíritu científico y del emprendimiento se trabajarán en todas las áreas.
4. Los aprendizajes que tengan **carácter instrumental** para la adquisición de otras competencias recibirán especial consideración.
5. De igual modo, desde todas las áreas se promoverá la **igualdad entre mujeres y hombres**, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el **desarrollo sostenible** y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual.

6. Asimismo, se prestará especial atención a la **orientación educativa**, la acción tutorial y la educación emocional y en valores.
7. Se potenciará el **aprendizaje significativo** que promueva la autonomía y la reflexión.
8. A fin de fomentar el hábito y el **dominio de la lectura**, todos los centros educativos dedicarán un tiempo diario a la misma, en los términos recogidos en su proyecto educativo. Para facilitar dicha práctica, el Departamento de Educación promoverá planes de fomento de la lectura y de alfabetización en diversos medios, tecnologías y lenguajes. Para ello, se contará, en su caso, con la colaboración de las familias o tutoras y tutores legales y del voluntariado, así como con el intercambio de buenas prácticas.
9. Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de **proyectos significativos** para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. A estos efectos, el Departamento de Educación determinará el porcentaje de los horarios escolares de que dispondrán los centros educativos para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todos los ámbitos y áreas.
10. En la enseñanza de las lenguas extranjeras, se priorizará la comprensión, la expresión y la interacción oral. La lengua castellana o, en su caso, el euskera solo se utilizará como apoyo en el proceso de aprendizaje de aquellas.

En cuanto a los principios metodológicos se propone:

- Partir del nivel de desarrollo del alumnado y modificar sus esquemas de conocimiento asegurando la construcción de aprendizajes significativos (Ausubel y Vigotsky).
- Posibilitar los aprendizajes significativos por sí solos.
- Propiciar un aprendizaje activo, basado en la interactividad.
- Llevar a cabo un enfoque globalizador.
- Garantizar la funcionalidad de los aprendizajes.
- Potenciar el interés del alumnado.
- Impulsar las relaciones entre iguales, basadas en el diálogo y la cooperación.
- Apostar por la actividad lúdica.
- Planificar tras una adecuada coordinación docente.

2.2. Estrategias para su elaboración en el ciclo, curso y aula

La programación se considera un proceso abierto en el que hay que tomar una serie de decisiones que se irán consolidando poco a poco y desarrollando en relación con su puesta en práctica y el contexto en el que se lleven a cabo.

En su elaboración se pueden considerar dos opciones. La primera consiste en partir de arriba abajo, es decir, el Equipo Directivo puede realizar una propuesta de trabajo y de contenido que después se discuta en los equipos de profesorado. La otra opción, parte de abajo a arriba y, por el contrario, son los distintos Equipos de profesorado quienes trabajan por separado y elevan la propuesta. De una forma u otra, es esencial recorrer este proceso en ambos sentidos.

Para la concreción de las programaciones docentes al ciclo, curso y aula se pueden proponer las siguientes estrategias:

- Asegurar coherencia entre las intenciones educativas del centro y la práctica docente.
- Analizar, revisar y evaluar el currículo.
- Reflexionar sobre la propia práctica docente.
- Implicar al alumnado en su propio proceso de aprendizaje.
- Atender a la diversidad e intereses y motivaciones del alumnado.
- Secuenciar los contenidos por ciclos.
- Establecer los criterios de evaluación.
- Definir los supuestos metodológicos generales.
- Organizar el espacio y el tiempo.
- Establecer los materiales didácticos.

Por su parte, siguiendo las orientaciones de las Consejerías de Educación y del Ministerio, los Equipos de profesorado pueden optar por una dimensión inductiva o deductiva. Esto es, plantear la programación según el orden de los puntos que la componen y empezar por un elemento concreto como los saberes básicos o empezar por aquel punto que pudiera ser más interesante y más abstracto. También puede llevarse a cabo una estrategia mixta inductiva-deductiva. Para ello, debe establecerse un calendario de reuniones y actuaciones y contar con la colaboración de los centros de apoyo al profesorado (CAP).

3. COORDINACIÓN DOCENTE

La LOMLOE en su artículo 130 señala que corresponde a las Administraciones educativas regular el funcionamiento de los órganos de coordinación docente y de orientación y potenciar los equipos de profesores que impartan clase en el mismo curso, así como la colaboración, y el trabajo en equipo de los profesores que impartan clase a un mismo grupo de alumnos.

Concretamente el Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra (más conocido como **ROC**), en su título III trata los **órganos de coordinación docente**. En su artículo 38 destaca que los centros con nueve o más de nueve unidades contarán con los siguientes órganos de coordinación docente:

- Profesorado tutor
- Equipos de ciclo
- Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP)

En los centros de menos de nueve unidades, el claustro asumirá las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP).

De esta manera, las funciones del **profesorado tutor** serán:

- Coordinar con el profesorado del grupo para garantizar la coherencia de la programación y de la práctica docente con el PEC y la Programación General Anual (PGA).
- Coordinar con el resto de profesorado del grupo la programación de actividades, tanto docentes como complementarias, así como la evaluación del rendimiento del alumnado y del desarrollo de su proceso educativo.
- Coordinar con orientación y el profesorado de apoyo de las adaptaciones curriculares y la intervención educativa con el alumnado que presente necesidades educativas especiales (NEE).
- Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado y las familias del alumnado.

Por su parte, los **equipos de ciclo** tienen asignadas funciones como:

- Formular propuestas a la CCP para la elaboración y actualización de los proyectos curriculares de etapa y la elaboración de las programaciones de aula.
- Organizar y desarrollar de manera conjunta las actividades docentes, complementarias y extraescolares.
- Colaborar con el profesorado tutor en decisiones sobre la evaluación y promoción del alumnado, al finalizar el ciclo.

Finalmente, la **CCP** (compuesta por el Equipo directivo, coordinadores/as de ciclo, orientación y el profesorado de apoyo) ejerce competencias tales como:

- Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los Proyectos Curriculares de etapa, así como dirigir y coordinar su elaboración.
- Asegurar la coherencia entre el PEC, los Proyectos curriculares de etapa y la PGA.
- Coordinar la orientación educativa y contribuir al desarrollo del Plan de Acción Tutorial.

Como se ha visto hasta ahora, a raíz de la LOE, se enmarca la concreción de los currículos en el marco del PEC y se destaca como programación curricular de la etapa las programaciones docentes. Para todo ello es fundamental la coordinación docente. Así, el diseño y realización de las programaciones se efectúa a través de un proceso en el que intervienen la mayor parte de los órganos del centro y qué es el siguiente:

- ❖ **Fase preparatoria.** Intervienen el claustro, la CCP y los equipos de profesorado.
 - El claustro formula criterios para la elaboración de las programaciones docentes.
 - La CCP establece, a partir de los criterios presentados por el claustro, las directrices generales para su elaboración y revisión.
 - Los equipos de profesorado formulan propuestas de elaboración.
- ❖ **Fase de elaboración.** Participan los coordinadores/as de ciclo.
- ❖ **Fase de aprobación y evaluación.** Intervienen el claustro, el equipo directivo, especialmente la jefatura de estudios y los coordinadores/as de ciclo.
 - El claustro aprueba y evalúa las programaciones.

- El equipo directivo vela por la correcta aplicación.
- Jefatura de estudios coordina actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros/as y alumnado en relación con las programaciones y vela por su ejecución.

Por último, para llegar a conseguir los propósitos, se deben establecer **redes de colaboración** entre los distintos colectivos que intervienen en la educación, teniendo en cuenta a las familias y a la comunidad. Es importante que se establezcan cauces de comunicación y la escuela debe estar abierta al entorno y los recursos que ella puede ofrecer, así como los que puede recibir del resto de la comunidad.

CONCLUSIÓN

Como se ha expuesto a lo largo del tema, la concreción del currículo en el marco del PEC debe ajustarse al contexto social en el que se inserta el centro y a las propias características y finalidades que se persiguen. La labor docente es colaborar en la elaboración, puesta en marcha y revisión del PEC para mejorar la calidad educativa de los centros, trabajando de forma cooperativa y solidaria.

Como docentes debemos trabajar de forma conjunta con el alumnado y las familias, involucrándoles en todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, y conseguir así el mejor aprendizaje y adquisición de las competencias clave, haciendo realidad el principio básico de esfuerzo compartido de la enseñanza propuesto por la LOMLOE. Hay que tener muy presente que las familias son grandes aliadas dentro del proceso, por lo que colaborar con ellas para promover el mejor desarrollo del alumnado será siempre una gran opción.

Debemos contemplar, ya desde este segundo nivel de concreción curricular, ofrecer al alumnado una variedad de actividades que permitan el máximo desarrollo de cada persona y atender a las necesidades específicas que se presenten en el aula. Para ello, es fundamental basar la planificación en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), como recoge el artículo 17 del citado D.F. 67/2022, y promover el logro de los ODS, entre los que se destaca conseguir una Educación de Calidad.

De esta manera la elaboración del PEC será exitosa si desde el principio se percibe este proceso como una acción útil para la vida del centro.

(Se recomienda añadir alguna reflexión personal sobre la experiencia en el aula en este ámbito y una cita textual relacionada con el tema).

BASE NORMATIVA

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, que establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria (R.D. 157/2022).
- Decreto Foral 67/2022, de 22 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra (D.F. 67/2022).
- Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación

BIBLIOGRAFÍA

Ausubel, D. P., Novak, J. D., y Hanesian, H. (1976). *Psicología educativa: un punto de vista cognoscitivo* (Vol. 3). México: Trillas.

Coll, C. (1993). *Psicología y currículo*. Barcelona: Paidós.

Edo, M. (2016). Mirada matemática sobre los juegos en la infancia. *El juego en la primera infancia*, 134-184.

Elizondo, C. (2022). Neuroeducación y diseño universal para el aprendizaje. *Una propuesta práctica para el aula inclusiva*. Barcelona: Octaedro.

Moya, J. (2008). Las competencias básicas en el diseño y el desarrollo del currículo.

Zabala, A. (2007) La enseñanza de las competencias. *Aula de innovación educativa*, 161, 40-46.

(Recomendación: buscar bibliografía actual o familiar al opositor/a)

WEBGRAFÍA

www.pnte.cfnavarra.es

www.profes.net

www.orientacionandujar.es

(Recomendación: buscar webs actuales o familiares al opositor/a)